

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.081  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **20 OCTUBRE de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>0210-20</b>	<b>JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO</b>	<b>8</b>	<b>19/10/2022</b>	<b>PARV No.427</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0210-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 presentado en cero debido a que no se encontraba realizando actividad según lo manifestado por el titular en documento presentado junto con el formulario.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2021 presentado en ceros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el</p>

Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores extractivas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2) REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20 para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes de los trimestres II, III y IV de 2021 y trimestres I y II de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran

primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 246 del 27 de julio de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:

- o Requerimiento realizado a premio de causal de caducidad, mediante Auto PARV No. 144 del 25 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 005 de 28 de enero de 2019, sobre la renovación o reposición de la póliza minero ambiental, se procedió a informar en auto PARV No. 030 del 28 de enero de 2021.
- o Lo señalado en auto Mediante Auto PARV No. 190 del 22 de abril de 2021, se procedió a: "INFORMAR que mediante: Auto PARV No. 0841 del 23 de agosto de 2016 notificado por Estado Jurídico No. 044 de 26 de agosto de 2016, Auto PARV No. 102 de 16 de febrero de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 003 de 19 de febrero de

2018, Auto PARV No. 384 del 31 de mayo de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 017 de 01 de junio de 2018, Auto PARV No. 144 de 25 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 005 de 28 de enero de 2019, Auto PARV No. 838 de 01 de noviembre de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 05 de noviembre de 2019, Auto PARV No. 009 del 10 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 004 de 13 de enero de 2020, Auto PARV No. 684 del 12 de noviembre 2020 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 13 de noviembre de 2020 y en auto PARV No. 030 del 28 de enero de 2021, que le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa.

o Lo señalado mediante Auto PARV No. 654 del 28 de diciembre de 2021 en donde se procedió a informar que mediante Auto PARV No. 534 del 12 de noviembre de 2021, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos.

o Requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 534 del 12 de noviembre de 2021.

o Lo señalado en auto Mediante Auto PARV No. 190 del 22 de abril de 2021, en el cual se procedió a: "INFORMAR que mediante: Auto PARV No. 0841 del 23 de agosto de 2016 notificado por Estado Jurídico No. 044 de 26 de agosto de 2016, Auto PARV No. 102 de 16 de febrero de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 003 de 19 de febrero de 2018, Auto PARV No. 384 del 31 de mayo de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 017 de 01 de junio de 2018, Auto PARV No. 144 de 25 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 005 de 28 de enero de 2019, Auto PARV No. 838 de 01 de noviembre de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 05 de noviembre de 2019, Auto PARV No. 009 del 10 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 004 de 13 de enero de 2020, Auto PARV No. 684 del 12 de noviembre 2020 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 13 de noviembre de 2020 y en auto PARV No.

						<p>030 del 28 de enero de 2021, que le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente respecto a lo evidenciado en el que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4) INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 0210-20, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0210-20 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 246 del 27 de julio de 2022.</p> <p>7) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>REH-08001</b>	<b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>19/10/2022</b>	<b>PARV No.428</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero REH-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a la sociedad <b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1) APROBAR la póliza minero ambiental No. 3004902 expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros con fecha de expedición del 26 de noviembre de 2021, con una vigencia del 18 de noviembre de</p>

2021 hasta el 18 de noviembre de 2022 y una suma asegurada de \$4.335.539. Lo anterior con base en la evaluación técnica No. 8691693 referente al radicado No. 37856-0.

2) APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021. Lo anterior con base en la evaluación técnica del radicado No. 42182-0 del 08 de febrero de 2022 (evento 3176066).

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1) INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. REH- 08001, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que se encuentra en el primer año de Exploración.

2) INFORMAR que mediante radicado No. 20221002027712 del 23 de agosto de 2022, la señora Lina Patricia Rodríguez Agudelo apoderada general de la sociedad titular, allega oficio renunciado al contrato de concesión No. REH-08001, manifestando: "(...) Octavo. – De conformidad con el Código de Minas vigente (Ley 685 de 2001), la sociedad ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. REH08001, RENUNCIA a continuar con la referenciada concesión otorgada para la exploración y explotación del yacimiento de minerales de cobre y sus concentrados, por la Agencia Nacional de Minería – ANM, dado que, en virtud de su libertad empresarial manifiesta que NO tiene intención de continuar con la exploración y explotación del yacimiento relativo al Contrato de Concesión Minera No. REH-08001, y, en consecuencia, se solicitará a la Autoridad Minera que acepte la presente renuncia. Lo anterior en virtud del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) (...)"

						<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la sociedad titular, se considera técnicamente viable la renuncia al contrato de concesión No. REH-08001, además se encuentra al día en las presentaciones de las obligaciones contractuales. Por lo que la Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo separado.</p> <p>3) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. REH-08001 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>4) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 266 del 28 de septiembre de 2022.</p> <p>5) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>TGP-08041</b>	<b>GUILLERMO CASTRO DAZA</b>	<b>18</b>	<b>19/10/2022</b>	<b>PARV No.429</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el documento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado como documento técnico correspondiente al Título Minero No TGP- 08041, pues NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se REQUIERE bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° TGP-08041 para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y atender a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.3. referentes a la estimación y categorización de las Reservas Minerales de acuerdo al Concepto Técnico PARV N° 280 del 18 de octubre de 2022. Para lo cual se le concede el término de 30 días para que presente los documentos que acrediten los ajustes, modificaciones y correcciones recomendadas.</p>

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR que se una vez revisada la plataforma Anna minería y el Gestor Documental se evidencio que el Título Minero No TGP-08041 no cuenta con Instrumento Ambiental, emitida por la Autoridad Ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 06 de octubre del 2022 siendo las 10:54am, el Título Minero No. TGP-08041 no se encuentra en superposición con capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 del 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** RECORDAR al titular del Título Minero TGP-08041 que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

**ARTÍCULO SEXTO:** INFORMAR que el concepto que se acoge en el presente acto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión TGP-08041 (ley 685 de 2001) y de los profesionales que lo refrendan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** INFORMAR que por medio del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 280 del 18 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad

						con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 OCTUBRE 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR